

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el apoderado de la parte demandada presenta solicitud de levantamiento de medida de embargo sobre inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-178785. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

Radicación 2020-337
Auto 1262

Propone el apoderado de la parte demandada escrito de levantamiento de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-178785, basado en el numeral 3 del artículo 597 del CGP que establece: "*Si el demandado presta caución para garantizar lo que se pretende, y el pago de las costas.*"

En consecuencia, se corre traslado del escrito por Tres (3) días a la parte demandante para que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39710f441bfc95d437d84d2b24dd1fd8fde109bc7d02f81769db6253c1d5c4f4**

Documento generado en 25/11/2021 04:55:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>